



REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

EL C. JOSE MANUEL HACES ZORRILLA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- CERTIFICA.

Que en el Libro No. 2 en que se asientan las actas de las sesiones de cabildo, se encuentra el acta No. 26, Sesión Ordinaria No. 23 de fecha 19 de junio de 1995, que en el Punto No. 6 del Orden del Día, dice lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en esta época de comunicación mundial instantánea, nuestra cultura está sufriendo, ataques que la amenazan y que ponen en peligro nuestros valores.

SEGUNDO.- Que es necesario enaltecer a todas aquellas personas, cuyas acciones sean producto de valores.

TERCERO.- Que es justo reconocer públicamente ante la comunidad, a las personas que actúan conforme a los valores de nuestra cultura, con miras a proyectarlos como ejemplos a seguir, se expide el

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE TAMPICO

ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento es de aplicación eminentemente municipal y, se refiere única y exclusivamente al R. Ayuntamiento y al Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- Los reconocimientos que otorga el Municipio de Tampico serán los siguientes:

- I.- Presea Fray Andrés de Olmos.- Premio al Mérito Ciudadano.
- II.- Medalla Pedro J. Méndez.- Premio a la conducta heroica.
- III.- Medalla José de Escandón.- Premio al ciudadano Ilustre.
- IV.- Medalla Lauro Aguirre.- Premio al Mérito Educativo.
- V.- Medalla "Tampico".- Premio al Mérito Ecológico.
 - a) Individual.
 - b) Instituciones Educativas de Nivel Medio y Superior.
 - c) Empresarial.
 - d) Organismos Sociales.
- VI.- Llave de la Ciudad y
- VII.- Visitante y/o Huésped Distinguido.

ARTICULO TERCERO.- La "PRESEA FRAY ANDRÉS DE OLMOS".- AL MÉRITO CIUDADANO, es el máximo reconocimiento que otorga el R. Ayuntamiento de Tampico, a aquella persona cuya conducta humanitaria filantrópica y de ayuda a la comunidad, haya sido un ejemplo a seguir.

La presea por un lado tendrá el busto de Fray Andrés de Olmos y en el otro lado el escudo de Tampico y el año en que se entrega.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 79 de fecha 2 de octubre de 1996.

El otorgamiento de esta presea se decidirá en sesión de Cabildo, en la que esté programada como punto especial del orden del día, la decisión de este reconocimiento.

La presea se podrá otorgar póstumamente siempre y cuando el acreedor al premio haya fallecido dentro de los dos años inmediatos anteriores.

La presea se entregará al homenajeado o a su representante, a sus heredero, en sesión del R. Ayuntamiento.

ARTICULO CUARTO.- La Medalla "PEDRO J. MÉNDEZ".- PREMIO A LA CONDUCTA HEROICA, se entregará a toda aquella persona que realice una conducta o acto que tenga características de heroísmo, por la cual salve la vida de otro, exponiendo la suya propia.

Esta medalla se otorgará cuantas veces lo decida el R. Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona.

Además de la medalla y el documento que acredite dicho premio.

El premio podrá otorgarse póstumamente.

ARTICULO QUINTO.- La medalla "JOSÉ DE ESCANDON".- PREMIO AL CIUDADANO ILUSTRE, se otorgará por el R. Ayuntamiento, a aquella persona originario o vecino de Tampico, que haya destacado a nivel estatal, nacional o internacional, en la actividad a la que se dedique.

Este premio se otorgará cuantas veces lo decida el R. Ayuntamiento de Tampico.

ARTICULO SEXTO.- La medalla "LAURO AGUIRRE".- PREMIO AL MÉRITO EDUCATIVO, se otorgará por el R. Ayuntamiento de Tampico, a aquella persona que se haya destacado por su dedicación a la enseñanza y que haya tenido trascendencia en el Municipio de Tampico.

Este premio será otorgado no más de una vez al año, pudiéndose designar hasta dos premiarlos al mismo tiempo.

ARTICULO SEXTO BIS.- La Medalla Tampico al Mérito Ecológico será otorgada por el R. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico a aquella persona, Institución Educativa, Empresa u organismo social de la localidad, que se distinga por su labor en favor de la preservación, restauración y cuidado de los recursos naturales de nuestro Municipio.

La medalla al mérito Ecológico se entregará el día 05 de Junio de cada año, pudiendo ser designados, por el Jurado Calificador, a más de un condecorado al mismo tiempo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La "LLAVE DE LA CIUDAD", es un reconocimiento que otorgará el Presidente Municipal, a aquella persona de reconocida calidad nacional y/o internacional en la actividad a la que se dedica y que visite Tampico, con el objeto de entablar relaciones con alguna persona vecina de la localidad.

Este reconocimiento consistirá materialmente en una "LLAVE", que llevará impresa la leyenda LLAVE DE TAMPICO.

También, de considerarlo conveniente el Presidente Municipal, se entregará junto con la llave, un documento en que se haga constar la entrega de este reconocimiento.

ARTICULO OCTAVO.- El reconocimiento "VISITANTE DISTINGUIDO", lo otorgará el Presidente Municipal a toda aquella persona que por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona importante y sin ser vecino de Tampico, visite el Municipio.

Se llevará un libro, para que toda aquella persona que sea designada como "Visitante Distinguido" estampe su firma.

El Presidente Municipal, de considerarlo conveniente, podrá entregarle al Visitante Distinguido un documento en que se haga constar dicho reconocimiento.

Este reconocimiento se otorgará cuantas veces lo decida el Presidente Municipal.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 79 de fecha 2 de octubre de 1996.

ARTICULO NOVENO.- El R. Ayuntamiento nombrará un "COMITÉ DE RECONOCIMIENTOS, el cual estará integrado por el Cronista de la Ciudad, el Director de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento, la Comisión de Regidores de Educación y el Presidente Municipal, quien tendrá en caso de empate, voto de calidad.

EL COMITE DE RECONOCIMIENTOS durará lo mismo que el R. Ayuntamiento que lo designó.

ARTICULO DECIMO.- Para el otorgamiento de la PRESEA FRAY ANDRÉS DE OLMOS, la MEDALLA PEDRO J. MÉNDEZ, de la MEDALLA JOSE DE ESCANDON y de la MEDALLA LAURO AGUIRRE, será necesario que "El COMITE DE RECONOCIMIENTOS" proponga al R. Ayuntamiento al candidato al premio, para que sea este último el que decida

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL COMITE DE RECONOCIMIENTOS, sesionará cada vez que sea convocado por el Presidente Municipal.

Cualquier persona puede proponer candidato a los premios mencionados en el artículo anterior, mediante escrito dirigido a la Presidencia Municipal, quien lo turnará en caso de considerarlo conveniente, al Comité de Reconocimientos, para su estudio y en el supuesto de considerar a la persona propuesta como digna de ser premiada, se lo comunicará al Ayuntamiento, para que este sea el que decida el otorgamiento de dichos reconocimientos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A ningún Funcionario Público en funciones se otorgará alguno de los reconocimientos a que se refiere este Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos, a los 19 días del mes de junio de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Presidente Municipal, LIC. DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA.- Rúbrica.- 1o Síndico, C.P. DAVID E. GOMEZ FUENTES.- Rúbrica.- 2o. Síndico, C.P. JAIME S. ZORRILLA DE LA GARZA E.- Rúbrica.- 1o. Regidor, C.P. ARTURO ELIZONDO NARANJO.- Rúbrica.- 2o. Regidor, SARA SHES DE REYES.- Rúbrica.- 3o. Regidor, ING. CESAR M. GONZÁLEZ MAZA.- Rúbrica.- 4o Regidor, ARMIDA AVILA SAUCEDO.- Rúbrica.- 5o. Regidor, ANSELMO HERNÁNDEZ LOREDO.- Rúbrica.- 6o. Regidor ARQ. MARCELA NAVARRO QUINTANA.- Rúbrica.- 7o. Regidor, Q. F. B. MA. ELENA MOLINA CORRAL.- Rúbrica.- 8o. Regidor, RAYMUNDO BANDALA DIAZ.- Rúbrica.- 9o. Regidor, ING. PEDRO GRANADOS RAMIREZ.- Rúbrica.- 10o. Regidor, LIC. PEDRO ROMERO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- 11o. Regidor, VICTOR HUGO BALTAZAR FLORENTINO.- Rúbrica.- 12o. Regidor, C.P. DANIEL HEREDIA NIÑO.- Rúbrica.- 13o. Regidor, LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica. 14o. Regidor, Q. F. B. SERGIO SALAZAR SALAZAR.- Rúbrica.- 15o. Regidor, C.P. ROBERTO GONZÁLEZ BARBA.- Rúbrica.- 16o. Regidor, LIC BLANCA ROSA GARCIA GALVAN.- Rúbrica.- 17o. Regidor, JOSÉ PORFIRIO RAMIREZ GUZMÁN.- Rúbrica.- 18o. Regidor, LIC. JOSEFINA JARAMILLO GUARDIOLA.- Rúbrica.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO

DECRETO	PERIODICO OFICIAL	REFORMAS
	P. O. No 66 1-Junio-2006	Se reforma el Articulo Segundo Se adiciona el Articulo Sexto BIS

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULOS

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE REYNOSA

Articulo	-----	-----	-----	-----
Primero	Sin reformas			
Articulo	Original	1era. Reforma	2º. Reforma	3º. Reforma
Segundo	<p>Articulo Segundo.- Los reconocimientos que otorgará el Municipio de Tampico, serán lo siguientes:</p> <p>1.- Presea "FRAY ANDRES DE OLMOS". Premio al mérito Ciudadano.</p> <p>2.- Medalla "PEDRO J. MÉNDEZ". Premio a la conducta heroica.</p> <p>3.- Medalla "JOSE DE ESCANDON". Premio al Ciudadano Ilustre.</p> <p>4.- Medalla "LAURO AGUIRRE". Premio al Mérito Educativo.</p> <p>5.- Llave de la Ciudad.</p> <p>6.- Visitante Distinguido.</p>	<p>Articulo Segundo.- Los reconocimientos que otorga el Municipio de Tampico serán los siguientes:</p> <p>I.- Presea Fray Andrés de Olmos.- Premio al Mérito Ciudadano.</p> <p>II.- Medalla Pedro J. Méndez.- Premio a la conducta heroica.</p> <p>III.- Medalla José de Escandón.- Premio al ciudadano Ilustre.</p> <p>IV.- Medalla Lauro Aguirre.- Premio al Mérito Educativo.</p> <p>V.- Medalla "Tampico".- Premio al Mérito Ecológico. Individual. Instituciones Educativas de Nivel Medio y Superior. Empresarial. Organismos Sociales.</p> <p>VI.- Llave de la Ciudad y</p> <p>VII.- Visitante y/o Huésped Distinguido.</p>		
<i>publicación</i>	PO núm. 79 2-Oct-1996	PO núm. 66 1-Jun-2006		

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULOS
REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE REYNOSA

Artículo	-----	-----	-----	-----
Tercero al Sexto	Sin Reformas	-----	-----	-----
Artículo	Original	1era. Reforma	2º. Reforma	3º. Reforma
Adición				
Sexto Bis		<p>Artículo Sexto BIS.- La Medalla Tampico al Mérito Ecológico será otorgada por el R. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico a aquella persona, Institución Educativa, Empresa u organismo social de la localidad, que se distinga por su labor en favor de la preservación, restauración y cuidado de los recursos naturales de nuestro Municipio.</p> <p>La medalla al mérito Ecológico se entregará el día 05 de Junio de cada año, pudiendo ser designados, por el Jurado Calificador, a más de un condecorado al mismo tiempo.</p>		
<i>publicación</i>	PO núm. 79 2-Oct-1996	PO núm. 66 1-Jun-2006		

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULOS
REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE REYNOSA

Articulo	-----	-----	-----	-----
Séptimo al Décimo Segundo	Sin reformas			